



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## VISTOS:

El Informe N°000103-2026-PRONACEJ/SCF, emitido por la Subunidad de Contabilidad y Finanzas;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 01 de febrero de 2019, se crea el Programa Nacional de Centros Juveniles (en adelante PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 0185-2025-JUS, publicada el 27 de mayo del 2025, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N.º 0135-2019-JUS;

Que, conforme el artículo 15 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, la Unidad de Administración del PRONACEJ, es responsable de planificar, dirigir y supervisar los Sistemas Nacionales de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad del Programa (...);

Que, conforme los incisos a) y b) del artículo 21 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, dependiente jerárquicamente de la Unidad de Administración, tiene como funciones:

a) *"Gestionar los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero en el Programa, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería, así como los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros y patrimoniales conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad"; y*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 7JHOGPO





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

b) *"Proponer y aplicar normas, lineamientos, procedimientos contables y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y del Sistema Nacional de Contabilidad"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 245-2022-JUS/PRONACEJ-UA, se aprobó la Directiva N.º 008-2022-JUS/PRONACEJ-UA "Directiva para el otorgamiento y rendición de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el Programa Nacional de Centros Juveniles";

Que, mediante Informe N.º 000014-2026-PRONACEJ/UGSICJ, de fecha 09 de enero de 2026, se solicitó la asignación de viáticos de dos (02) comisionados con la finalidad de realizar ejecución de traslado del CJDR Arequipa al CJDR Trujillo en dos (02) días entre el día 12 al 19 de enero del presente, en cumplimiento a la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 215-2025-JUS/PRONACEJ donde dispone la ejecución del traslado de un (01) adolescente en conflicto con la ley penal desde el CJDR Arequipa al CJDR Trujillo de fecha 12 de diciembre del 2025.

Que, mediante Informe N.º 000083-2026-PRONACEJ/UGMSI03AD-CJDR de fecha 30 de enero de 2026, mediante el cual, el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Alfonso Ugarte - Arequipa, remitió el expediente de reembolso de rendición de gastos de un (01) día de viático por comisión de servicio de dos (02) comisionados.

Asimismo, la Unidad de Gestión de Seguridad Integral de Centros Juveniles manifestó que, durante el desarrollo de la comisión se presentaron circunstancias ajenas a la voluntad de los comisionados debido a las condiciones climáticas adversas (lluvias torrenciales), las mismas que originaron derrumbes en la vía y un paro del servicio de transporte y como consecuencia, fue necesario incurrir en gastos adicionales de hospedaje y movilidad local.

Debido que la documentación de mayor sustento sobre la ampliación de viáticos fue presentada con posterioridad a la culminación de la comisión de servicio, no se pudo realizar la certificación de crédito presupuestario, de tal manera no se pudo realizar el compromiso anual para la asignación de viáticos solicitado, sin embargo, los comisionados cumplieron con realizar el objetivo de la comisión de servicio en el plazo establecido.

Es así que, el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Alfonso Ugarte - Arequipa, remite la rendición de gasto informando que los montos a reembolsar son de:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 7JHOGPO



**PERÚ**Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N°	CONCEPTO	COMISIONADO	FECHA DE COMISSION	DESTINO COMISSION	IMPORTE SOLICITADO A REEMBOLSAR S/
1	Solicitud de reembolso con Informe N.º 000083-2026-PRONACEJ/UGMSI03AD-CJDR de fecha 30 de enero de 2026	Luis Alfredo Mercado Umire	12 al 19 de enero	Arequipa-Lima, Lima-Trujillo, Trujillo-Lima, Lima-Arequipa	150
2	Solicitud de reembolso con Informe N.º 000083-2026-PRONACEJ/UGMSI03AD-CJDR de fecha 30 de enero de 2026	José Javier Pinto Rivero	12 al 19 de enero	Arequipa-Lima, Lima-Trujillo, Trujillo-Lima, Lima-Arequipa	230
<b>TOTAL</b>					<b>380</b>

Que, con el objeto de proceder con el reembolso de viáticos, informa que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios a través de la certificación de crédito presupuestario N.º 00852 y N.º 00853, otorgado por la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización mediante Memorandum N°000400-2026-PRONACEJ/Uppm.

Que, mediante Informe N° 000103-2026- PRONACEJ/UA02-SCF, de fecha 20 de febrero del 2026, la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, informa a la Unidad de Administración, que, la solicitud de reembolso solicitada por el área usuaria, fue efectuada dentro de los diez (10) días hábiles de culminada la comisión, así como la presentación de los formatos, los cuales han sido revisados y verificados, y se encuentran emitidos en virtud a la normativa en cumplimiento de la Directiva N° 008-2022-JUS/PRONACEJ-UA;

Que, al respecto, el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado, una Resolución Administrativa, puede sustentar el reembolso de viáticos únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático, correspondiente con anterioridad al inicio de la comisión de servicio;

Que, en el apéndice IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, numeral 9.10 de la Directiva N.º 008-2022-JUS/PRONACEJ-UA "Directiva para el otorgamiento y rendición de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el Programa Nacional de Centros Juveniles", se menciona lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 7JHOGPO





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

9.10. Para el reembolso de viáticos mencionado en el numeral 7.6 de la presente directiva o en el que el/la comisionado/a asumió los gastos del viaje, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para la comisión; procede el reembolso siempre que se cuente con lo siguiente:

- a) Solicitud del área usuaria, dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicios, con los datos de el/la comisionado/a, itinerario y duración de servicios y justificaciones de las razones que no permitieron programar el viaje.
- b) Presentación de los documentos especificados en el numeral 8.5.3

Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, y en mérito a la opinión de la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, resulta procedente la emisión del acto administrativo que autorice el reembolso de los viáticos solicitados por la Unidad de Gestión de Seguridad Integral de Centros Juveniles; por el importe de S/ 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles).

Que, con el visto de la Subunidad de Contabilidad y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 0185-2025-JUS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el reembolso de viáticos por la suma total de S/ 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles), por los gastos efectuados correspondientes a los viáticos, a favor del Sr. Luis Alfredo Mercado Umire y el Sr. José Javier Pinto Rivero.

**Artículo 2.-** El presente gasto se afectará según la cadena presupuestal que se detalla a continuación:

NOTA	FF	META	ESPECÍFICA DE GASTO	CONCEPTO	MONTO S/
852	RO	014	23.21.22	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	150.00
853	RO	014	23.21.22	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	230.00
<b>TOTAL</b>					<b>380.00</b>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 7JHOGPO





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Programa Nacional de Centros Juveniles

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución a la subunidad de Contabilidad y Finanzas para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer que la Subunidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones publique la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, ([www.pronacej.gob.pe](http://www.pronacej.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese y publíquese.**

**JUAN FRANCISCO HERRERA NOBLECILLA**

Unidad de Administración.

Programa Nacional de Centros Juveniles  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronacej.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 7JHOGPO

